

METADATOS DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

Origen	Administración
Fecha de Captura	22/07/2025
Organo	Servicio Medio Natural Guadalajara
Estado	Original
Tipo de Documento	Resolución
Nombre Formato	PDF
Identificador ENI	ES_A08040773_2025_OME_4LTF_PNAT0362025_413490695
Version NTI	http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e
Identificador Interno	APHO_FOME_4LTF_PNAT0362025_413490695
Num. Registro Salida	788803
Fecha Registro Salida	22/07/2025 12:47:28



Dirección de verificación del documento:

<https://www.jccm.es>

TIPO FIRMA	FIRMANTE/VALOR CSV	FECHA DE FIRMA / REGULACIÓN CSV
PADES-LTV	05300338B	09/06/2025 09:31:51 GMT +02:00

Fecha: 06/06/2025

Su Referencia:

Nuestra Referencia: PNAT/036/2025

ASUNTO: Solicitud de autorización DE
ESCUELA DE ESCALADA EN PERALEJOS DE
LAS TRUCHAS.

A/A SANTIAGO MICHAVILA PUENTE-
VILLEGAS

Unión AMEGU

C/HORNILLO, 3 1º

19180 MARCHAMALO (GUADALAJARA)



**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN
GUADALAJARA POR LA QUE SE AUTORIZA LA APERTURA DE UNA ESCUELA DE ESCALADA
T.M. PERALEJOS DE LAS TRUCHAS EN EL PARQUE NATURAL DEL ALTO TAJO Y ENTORNO.**

Vista la solicitud de D. Santiago Michavila Puente-Villegas en representación de Unión AMEGU de autorización para LA APERTURA DE UNA ESCUELA DE ESCALADA T.M. PERALEJOS DE LAS TRUCHAS EN EL PARQUE NATURAL DEL ALTO TAJO Y ENTORNO.

REPRESENTANTE:

Santiago Michavila Puente-Villegas

PROMOTOR:

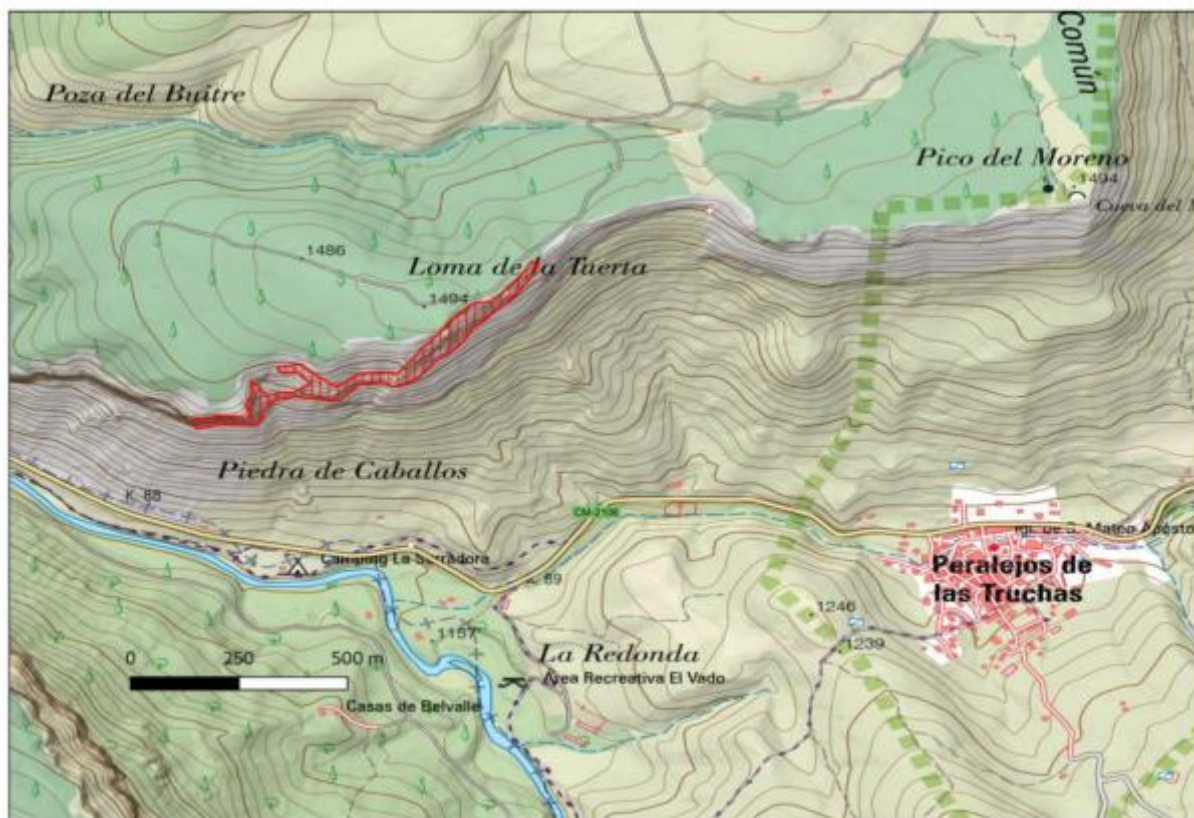
Ayuntamiento de Peralejos de las Truchas

ACTUACIÓN:

APERTURA DE ESCUELA DE ESCALADA CON EQUIPAMIENTO DE VIAS
PERMANENTES Y SEÑALIZACIÓN DE VIA DE ACCESO.

LOCALIZACIÓN:

T.M. PERALEJOS DE LAS TRUCHAS. Escarpes rocosos de la Loma de la
Tuerta a la Piedra de los caballos



Marco jurídico aplicable:

- Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza en Castilla-La Mancha, y 8/2007 que la modifica.
- Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural del Alto Tajo aprobado por Orden de 04-04-05



- Plan de Gestión del ZEC y ZEPA, “Alto Tajo” ES4240016 y ES0000092 aprobado por Orden 155/2017, de 5 de septiembre, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

Regulación de la actividad PRUG y Plan de Gestión Alto Tajo DE APERTURA DE ESCUELA DE ESCALADA CON EQUIPAMIENTO DE VIAS PERMANENTES Y SEÑALIZACIÓN DE VIA DE ACCESO: se considera compatible y autorizable.

- **ZONA PRUG: ZONA DE CONSERVACIÓN PRIORITARIA.**
- **REGULACIÓN ACTIVIDAD: AUTORIZABLE: 2.18.1.f) Escalada.** *Se podrán incluir nuevas vías en la relación de vías de escalada tradicional, previa petición motivada de las Federaciones Regional o Nacional de Montaña y empresas de turismo en la naturaleza con actividad en la zona, debidamente justificada en una necesidad (distribución equilibrada de las vías en el ámbito geográfico del Parque, saturación de las vías anteriores, etc.), y previo informe del Director-Conservador y Resolución favorable del Delegado Provincial de Medio Ambiente, en la que se establecerán las condiciones o limitaciones en relación con las épocas, el número máximo de personas, el tipo de escalada, etc.*
- **HABITAT RN2000 Y/O DE PROCECCIÓN ESPECIAL AFECTADOS:** espinada submediterránea espinosa (senda de acceso), sabinars rupícolas de *Juniperus phoenicea* y vegetación rupícola basófila (zona de escalada) sin afección significativa en ninguno de los casos.
- **ESPECIES PROTEGIDAS AFECTADAS:** sin afección
- **DIRECTRICES SOBRE LA ACTIVIDAD INCLUIDAS EN EL PG:** desarrolladas en el condicionado técnico

Consideraciones:

- Que se solicita como escuela de otoño invierno, fuera del periodo de reproducción de aves rupícolas amenazadas.
- Que en el T.M. no existe una
- Que se ubica en los afloramientos rocosos escalables más cercanos al núcleo urbano de Peralejos de las Truchas (Ayto. promotor).
- Que la solicitud cuenta con el asesoramiento y apoyo de entidad ligadas con el turismo, la conservación y la escalada del territorio.
- Que el acceso coincide con el sendero tradicional de Peralejos a Taravilla.
- Que la actividad solicitada se llevará a cabo fuera del periodo del peligro alto de incendios forestales.
- Que se trata de una actividad que puede generar una actividad económica alternativa al núcleo urbano de Peralejos de las Truchas y se duran te el periodo septiembre a enero, no afecta a recursos naturales protegidos

VISTO el informe del Director- Conservador del Parque Natural del Alto Tajo.

Se resuelve: AUTORIZAR LA APERTURA DE UNA ESCUELA DE ESCALADA T.M. PERALEJOS DE LAS TRUCHAS con las siguientes condiciones técnicas:

1. FECHAS AUTORIZADAS:

- El periodo autorizado de acceso y uso tanto para el público como para la equipación y el marcado y desbroce del acceso será entre el **1 de septiembre y el 31 de enero**, ambos inclusive.
- Todas las operaciones relacionadas con esta actuación: equipamiento, acondicionamiento y señalización de accesos, escalada, accesos se realizarán exclusivamente en el periodo autorizado. Fuera del periodo autorizado no se podrá utilizar los equipamientos y accesos contemplados en la presente autorización
- Todas estas condiciones vendrán **informadas de forma destacada en todo el material divulgativo generado:** cartelera, redes sociales y otros.

2. EQUIPAMIENTO DE VÍAS Y SEÑALIZACIÓN:

- Se excluye del equipamiento y acceso el extremo occidental de sector “gorila” para evitar afecciones a fauna amenazada. Ver imagen
- Anualmente se enviará por correo electrónico la propuesta anual de en los sectores autorizados previsión antes del 1 de julio donde figurará: datos de los





equipador@s, material a emplear, sector a equipar, detalle de las vías sobre imagen digital con calidad adecuada. Esta información se remitirá al correo pnaltotajo@jccm.es.

- c. Se tratará de crear un comité de equipación en el que participen representantes del Ayuntamiento, equipadores de asociaciones implicadas y el PNAT/jccm.
 - d. Antes del 1 de septiembre se contestará a la propuesta dando el visto bueno total o parcialmente a la propuesta y eventuales condiciones o modificación que eviten afecciones a flora rupícola u otros recursos naturales protegidos.
 - e. **Durante el periodo de parada biológica del 1 de Febrero al 31 de agosto**, se sellará o inutilizará (a convenir) las primeras “chapas”.
 - f. En la aprobación de la propuesta anual se evaluará la repercusión sobre recursos protegidos, y el comportamiento de los usuarios, y mantenimiento de los elementos de la escuela, así como su frecuentación.
 - g. La propuesta anual y el equipamiento podrá ser supervisado por los agentes medioambientales de la UNIDA, que asesorarán al equipo gestor del PNAT para dar el visto bueno a la propuesta de equipamiento anual.
 - h. **Se emplearán materiales sin brillo ni colores destacados** de forma que no sean detectables a distancia para evitar afecciones paisajísticas.
 - i. **La señalización (carteles, u otro material informativo en la zona de escalada y accesos) será responsabilidad del promotor, debiendo adelantar al PNAT los borradores de cartelería y demás información a instalar. Esta no se instalará hasta contar con el visto bueno del PNAT.**
3. **Normas de comportamiento en la zona de escalada:**
- a. En la información se hará mención expresa a que la carrera se está realizando en el Parque Natural del Alto Tajo, que es un entorno protegido donde la conservación de la naturaleza es prioritaria
 - b. No se permite el uso de altavoces ni megafonía de ningún tipo, tratando de mantener un tono de voz respetuoso con el entorno y otros visitantes
 - c. Los perros deberán permanecer con correa en la zona de escalada para evitar molestias e interacciones con fauna silvestre.
 - d. No está permitido el uso de drones.
4. Se necesita un compromiso del control de la difusión de información tal y como se indica en el proyecto presentado incidiendo en que el crecimiento de la zona de escalada debe de ser pausado y controlado.
5. Se comunicará al Parque y/o AAMM tanto de los resultados de los trabajos de seguimiento de flora rupícolas como de cualquier cita de especies de interés que puedan darse en la zona de escalada.
6. Para asegurar el buen comportamiento de los usuarios, se propone que se avance en algún tipo de registro electrónico rápido y ágil para el uso de las vías.
7. Se deberá cuidar que las condiciones de naturalidad y de limpieza de la zona sean las mismas que las existentes con anterioridad a la celebración de la prueba, evitándose daños sobre bienes de titularidad pública (Ej. Montes, Cauces, Vías Pecuarias, etc.), así como la cubierta vegetal natural presente en el entorno. Deberá prestarse especial atención a los residuos y basuras generados que deberán transportarse hasta contenedor adecuado a su naturaleza, posibles vertidos de gasolina y aceites evitando su dispersión y efectuando su recogida de manera inmediata, así como posibles daños sobre la superficie del terreno debiendo realizar la restauración oportuna en su caso.
8. **Todas las normas de uso y comportamiento se informarán en todo el material informativo y al menos en un panel informativo** (consultar al PNAT en su fase de diseño) con bastidor de madera al comienzo del sendero de acceso.
9. **La organización se responsabilizará (ante el PNAT) de la basura y/o residuos generados por su uso. Se solicita de la organización una actitud de voluntariado ambiental tratando de dejar las zonas de estancia “mejor de lo que te lo encontraste”.**
10. Durante la ejecución de la actividad deberán cumplirse las indicaciones que pueda determinar el personal competente de esta Delegación Provincial.
11. Durante periodos hábiles de caza, la organización deberá ponerse en contacto con el Coto de Caza afectado para evitar interacciones negativas entre ambas actividades.
12. **Esta autorización podrá modificarse en sus términos y/o revocarse si se detectase incumplimientos en las condiciones arriba expuestas o si se detectase afecciones a**



recursos naturales protegidos si no detectadas en fechas de resolución.

COMUNICACIÓN DE LUGARES Y FECHAS: tanto la notificación del comienzo de la ejecución, una semana antes de comenzar la actividad, como los posibles cambios en las fechas previstas en el escrito, se deberá comunicar a los correos pnaltotajo@jccm.es y avela@jccm.es. Tfno. 949885625.

RESPONSABILIDAD: Esta autorización se concede dejando a salvo derechos de terceros y, en particular, no prejuzga la existencia de los necesarios permisos de cualquier otro Organismo con competencia en la materia. El beneficiario responderá civil y penalmente en cuanto el ejercicio de su actividad lesione derechos de terceros. **Esta autorización se realiza sólo a los efectos de conservación el patrimonio natural.**

La presente autorización deberá ser exhibida en el acto a cuantas autoridades o agentes de la misma lo requieran.

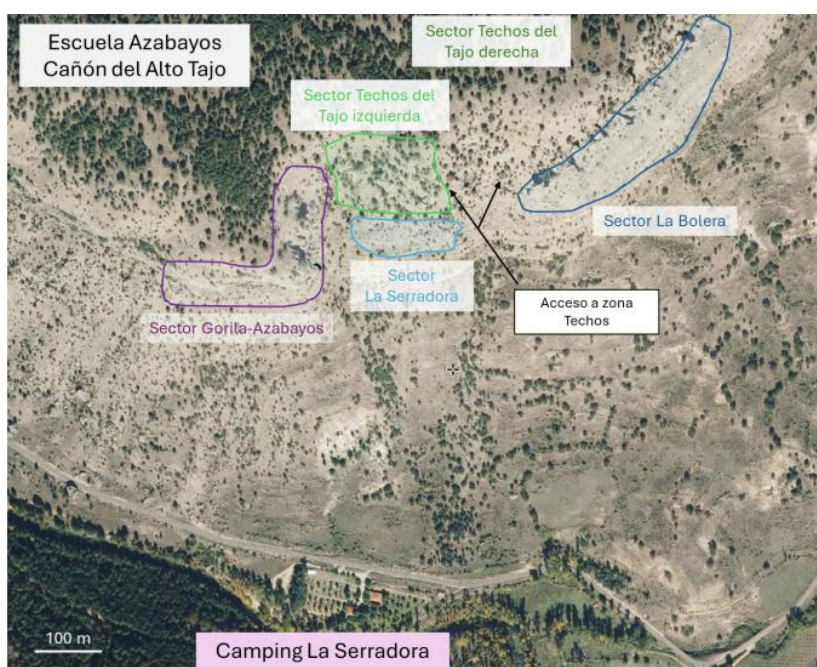
INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES. El incumplimiento de alguna de las condiciones de esta Resolución injustificadamente supondrá la suspensión y revocación de la presente autorización, así como la denegación de futuras autorizaciones similares.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente.

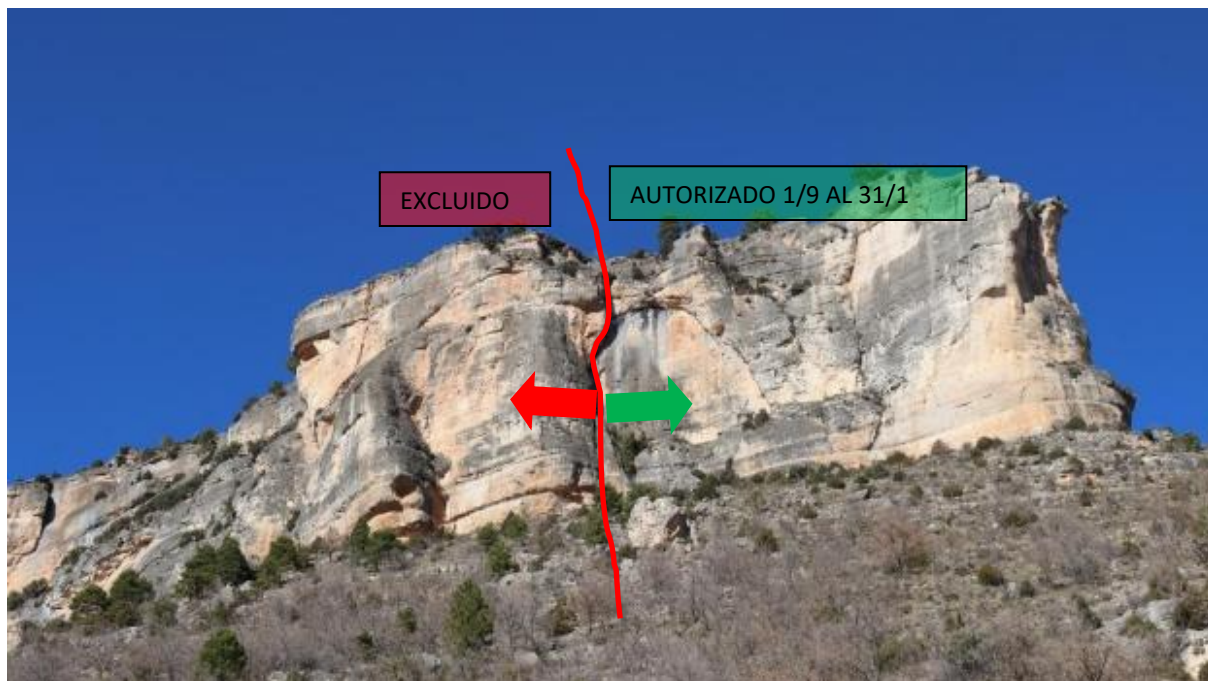
De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso administrativo podrá realizarse a través de medios electrónicos, salvo que se tenga obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos (como las personas jurídicas, las entidades sin personalidad y las personas físicas que representen a las anteriores), a través del correspondiente enlace de la página web de la Junta de Comunidades de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: [https://registrounico.jccm.es/registrounicociudadanos/acceso.do?id=SJLZ#\(apartado "cumplimentar solicitud" .](https://registrounico.jccm.es/registrounicociudadanos/acceso.do?id=SJLZ#(apartado%20%22cumplimentar%20solicitud%22%20).)

EL DELEGADO PROVINCIAL

Sectores:



Sector gorila zona excluida:



Zona de escalada y acceso solicitado:

